



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0711-403302021

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021

Señor:
Segundo Olmedo López
Sector Piedra Bonita
Coordenadas: 76°36'12.47" O - 3°20'88" N
Vereda La Vorágine/ Corregimiento Pance
Municipio de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Remisión Auto.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, se adjunta la presente Resolución 0710-No 0711-000717 del 24 de mayo del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES del 24 de mayo del 2021", que se adelanta contra de la señora RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.524.147 y SEGUNDO OLMEDO LOPEZ, identificado con cedula ciudadanía 16.822.109.

El acto administrativo en mención se encuentra surtiendo la correspondiente etapa de notificación.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la Resolución 0710-No 0711-000717 del 24 de mayo del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES del 24 de mayo del 2021".

Atentamente.


WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
Proyecto: Álvaro Iyán Obando Valderrama – Abogado contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-004-136-2014

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

20 de junio 2021 - 2:30 pm

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente – Unidad de Gestión de Cuenca Timba - Claro - Jamundí

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Segundo Olmedo López – Proceso Sancionatorio Ambiental Expediente: 0711-039-004-148-2015.

4. LOCALIZACIÓN:

Sector Piedra Bonita - coordenadas: 76°36'12.47" Oeste - 3°20'88" Norte - Vereda la Vorágine - corregimiento Pance jurisdicción del municipio de Cali.

5. OBJETIVO:

Realizar entrega de oficio CVC No. 0711-403302021, mediante el cual se comunica acto administrativo En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, se adjunta la presente Resolución 0710-No 0711-000717 del 24 de mayo del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES del 24 de mayo del 2021", que se adelanta contra de la señora RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.524.147 y SEGUNDO OLMEDO LOPEZ, identificado con cedula ciudadanía 16.822.109.

6. DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con la información, incluida en el Oficio, luego de trasladarse al sector de Piedra Bonita, e indagar entre la comunidad, sobre la ubicación del señor Segundo Olmedo López, no fue posible ubicar al señor López, ya que algunas personas que omitieron su identificación, manifestaron que el señor ya no vivía en el sector, por lo que no fue posible realizar la entrega del Oficio que contiene la siguiente información: "En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, se adjunta la presente Resolución 0710-No 0711-000718 del 24 de mayo del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL del 24 de mayo del 2021", que se adelanta contra de la señora RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO,... administrativo en mención se encuentra surtiendo la correspondiente etapa de notificación".

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Adjuntar este informe de visita y el oficio CVC No. 403302021, devuelto sin entregar, al expediente 0711-039-004-148-2015 Segundo Olmedo López y Rubiela del Socorro Arévalo.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

4:00 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

John Jiménez

John Jiménez
Técnico Operativo
UGC Timba - Claro - Jamundí
DAR Suroccidente
CVC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 000117 DE 2021

Página 1 de 3

(2 5 4 3 1)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0711-039-004-136-2014, el cual se originó con motivo de visita técnica realizada por funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental Regional, el día 23 de diciembre de 2014, al predio localizado en el sector denominado Piedra Bonita, vereda La vorágine, corregimiento de Pance, Jurisdicción del municipio de Santiago de Cali.

Que, mediante auto del 16 de Julio del 2015, se ordenó indagación preliminar, la cual fue comunicada a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 y **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109.

Que mediante escrito CVC 100492912015 la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, informo a la Corporación que en su círculo registral no aparecen inscrito como propietarios los señores **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 y **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109.

Que mediante Auto del 02 de diciembre de 2016 proceso sancionatorio ambiental en contra de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 y **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109 por la presunta infracción a la normatividad ambiental vigente de conformidad con la ocupación de la zona forestal protectora del río Pance, ubicado en el corregimiento de "Pance" Vereda "La Vorágine" Sector "Piedra Bonita" Municipio de Cali, coordenadas 76°36'12.47" O - 3°20'6.88" N.

Que la notificación de la actuación administrativa que inició el procedimiento sancionatorio ambiental con los ya mencionados se surtió la notificación por aviso a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147, y el señor **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109 en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante oficio No. 376832021.

Que para el particular caso de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 se verificó en la base de datos de la registraduría la cual arrojó la novedad de cancelación de cédula por causa de muerte, con fecha de novedad del 20 de enero de 2021.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711-000717 DE 2021

Página 2 de 3

(24 MAY 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
31524147	Cancelada por Muerte	0000 de 2020	20/01/2021

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Que corroborado el número de cédula de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con la base de datos de la Policía Nacional, se verificó que en efecto la cédula consultada en la registraduría concuerda con el nombre de la investigada, generando la coincidencia.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:01 PM horas del 20/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 31524147

Apellidos y Nombres: **AREVALO DELGADO RUBIELA DEL SOCORRO**

Que la Ley 1333 de 2009 en el artículo 9 establece las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental.

“Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
- 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.*

PARÁGRAFO. *Las causales consagradas en los numerales 1o y 4o operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.”*

Que dada la información del fallecimiento de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 esta Dirección Ambiental dará aplicación del numeral primero del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, y procederá con la cesación del proceso sancionatorio ambiental contra la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 (Q.E.P.D).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 0007.17 DE 2021

(24 MAYO 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que como quiera que en la investigación se encuentra el señor **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109 se dará continuidad al proceso en los términos de la Ley 1333 de 2009.

Por las consideraciones, fundamentos y argumentos aquí expuestos el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR el proceso sancionatorio ambiental en contra de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO AREVALO DELGADO** con cédula No. 31.524.147 en cumplimiento del numeral primero del artículo noveno de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR el proceso sancionatorio ambiental contra el señor **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al investigado **SEGUNDO OLMEDO LÓPEZ** con cédula No. 16.822.109 el contenido de este acto administrativo mediante la comisión de la Coordinación de la Unidad de Gestión de Cuenca Timba – Claro - Jamundi para llevar a cabo la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al investigado que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo en el boletín de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa a la procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Santiago de cali, 24 MAYO 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Alvaro Ivan Obando Valderrama - Contratista -DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona – Profesional Especializado PSA – DAR Suroccidente

Archivese en: 0711-039-004-136-2014

